Digitally signed by LASSAGA Maria Agustina
Date: 2026.10.28 16:13:36 ART

Digitally signed by DILLON Liliana Graciela
Date: 2026.10.29 11:37:47 ART

Expte. FCE-1305429-26

SANTA FE, 28 de octubre de 2026

VISTO que mediante Resolución C.D. Nº 753/26 se aprobó el nuevo Plan de Estudios para la carrera de grado de Licenciatura en Economía de esta Casa de Estudios, y

CONSIDERANDO:

QUE la Facultad de Ciencias Económicas se encuentra desarrollando un proceso de actualización y transformación de sus propuestas formativas, orientado a fortalecer la calidad académica, adecuar los trayectos curriculares a las necesidades actuales de formación profesional y responder a los nuevos desafíos disciplinares, científicos y sociales;

QUE, en ese marco, la implementación del nuevo Plan de Estudios requiere establecer las condiciones académicas y administrativas que regulen el pasaje desde el plan actualmente vigente hacia el nuevo diseño curricular;

QUE la coexistencia temporal de ambos planes de estudios exige disponer de pautas claras, objetivas y previsibles que permitan ordenar la transición, determinar las condiciones de continuidad de los estudiantes en sus respectivos trayectos formativos y establecer los mecanismos de reconocimiento de los espacios curriculares aprobados;

QUE resulta necesario contemplar las distintas situaciones académicas que pueden presentarse durante el período de transición, atendiendo a la situación de los estudiantes que se encuentran cursando asignaturas, que cuentan con espacios curriculares aprobados o que deben completar requisitos pendientes para finalizar sus estudios;

QUE la adopción de un régimen de transición constituye una herramienta necesaria para instrumentar la modificación curricular de manera ordenada y progresiva, evitando que la implementación del nuevo plan genere incertidumbre, discontinuidades injustificadas o perjuicios en las trayectorias académicas de los estudiantes;

QUE, en tal sentido, corresponde establecer criterios de reconocimiento de las asignaturas aprobadas y de las equivalencias entre los espacios curriculares de ambos planes, conforme a las correspondencias académicas que se determinen, así como regular las condiciones de continuidad, cursado, evaluación y aprobación de las asignaturas comprendidas en el proceso de transición;

QUE la planificación de la transición debe conciliar la protección de las trayectorias académicas con la efectiva implementación del nuevo plan, la adecuada organización de la oferta de enseñanza, la disponibilidad de los recursos institucionales y el cumplimiento de los estándares de formación establecidos para la carrera;

QUE corresponde, por lo tanto, aprobar un Plan de Transición que sistematice las pautas aplicables a las distintas situaciones académicas comprendidas, otorgue previsibilidad

a los estudiantes y a las áreas responsables de su implementación y asegure una aplicación uniforme de las disposiciones que regulan el cambio de plan;

QUE la Secretaría Académica y las áreas administrativas competentes han intervenido en el análisis de las condiciones necesarias para la implementación del régimen propuesto, en el ámbito de sus respectivas competencias;

QUE, conforme a lo establecido en el inciso “b” del artículo 53º del Estatuto de la Universidad Nacional del Litoral es atribución del Consejo Directivo proyectar los Planes de Estudios de las carreras de grado de la Facultad, para su oportuna consideración por el Consejo Superior de la U.N.L.,

POR ELLO, y teniendo en cuenta el despacho de la Comisión de Enseñanza,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS ECONÓMICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar la propuesta de Plan de Transición del Plan de Estudios de la carrera de grado de Licenciatura en Economía de la Facultad de Ciencias Económicas, aprobado por Resolución C.D. Nº 753/26, que como Anexo Único forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Aprobar la propuesta de Régimen de Equivalencias Automáticas entre el nuevo plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Economía de la Facultad de Ciencias Económicas, aprobado por Resolución C.D. Nº 753/26, y el plan aprobado por resolución C.S. Nº 632/19, que se agrega en el Anexo II y el Cronograma General de Implementación que se adjunta en el Anexo III de la presente resolución.

ARTICULO 3º.- Elevar las presentes actuaciones al Consejo Superior de la U.N.L.

ARTÍCULO 4º.- Inscríbase, comuníquese, tómese nota y archívese.

RESOLUCIÓN C.D. Nº 779/26
fc

ANEXO I - RES. C.D. Nº 779/26

1. Objeto y finalidad

El presente Plan de Transición tiene por objeto regular la implementación progresiva del nuevo Plan de Estudios de la carrera de Licenciatura en Economía y la continuidad, cierre y eventual migración de las trayectorias académicas correspondientes al Plan de Estudios aprobado por Resolución C.S. Nº 63219. Su aplicación procurará garantizar previsibilidad, igualdad de tratamiento, reconocimiento de los trayectos académicos cumplidos y continuidad en el avance de los/las estudiantes, sin alterar los requisitos académicos esenciales de cada plan.

2. Ámbito de aplicación y pertenencia a los planes de estudio

2.1. Los/las estudiantes de la cohorte de ingreso 2027 quedarán comprendidos/as en el nuevo Plan de Estudios, cuya implementación se iniciará en el año lectivo 2027, una vez producida su aprobación definitiva.

2.2. Los/las estudiantes ingresantes en 2026 y en años anteriores permanecerán comprendidos/as en el Plan de Estudios actual aprobado por Resolución C.S. Nº 632/19, sin perjuicio del derecho a solicitar su incorporación al nuevo Plan de Estudios a partir del año 2028, en los términos previstos en este régimen.

2.3. Los/las estudiantes que ingresen a la carrera a partir del año lectivo 2028 quedarán comprendidos/as en el nuevo Plan de Estudios.

2.4. Los supuestos de readmisión, cambio de carrera, pase, ingreso con estudios previos o equivalencias serán encuadrados por la autoridad académica competente atendiendo a la fecha de ingreso, la situación académica registrada, la vigencia del Plan de Estudios actual aprobado por Resolución C.S. Nº 632/19 y el principio académico de continuidad de las trayectorias.

3. Cronograma de implementación y vigencia

3.1. Durante el año lectivo 2027 se implementarán las asignaturas correspondientes al primer año del nuevo Plan de Estudios, exclusivamente para la cohorte de ingreso 2027.

3.2. A partir del año lectivo 2028 se implementarán las asignaturas correspondientes a segundo, tercero y cuarto año del nuevo Plan de Estudios, de modo de permitir tanto la continuidad de la cohorte 2027 como la incorporación promovida por estudiantes provenientes del Plan de Estudios actual aprobado por Resolución C.S. Nº 632/19.

3.3. El Plan de Estudios actual aprobado por Resolución C.S. Nº 632/19 mantendrá su vigencia durante el período de transición. Su fecha de caducidad será el día 31 de marzo de 2029. Hasta esa fecha, los/las estudiantes que permanezcan comprendidos/as en dicho plan conservarán el derecho a completar su trayectoria académica conforme a las condiciones de cursado, regularidad y evaluación que resulten aplicables, con las adecuaciones expresamente previstas en este régimen. Ello, sin perjuicio de contemplar situaciones excepcionales por parte de la Secretaría Académica y de Bienestar Estudiantil.

3.4. En forma posterior a la caducidad del Plan de Estudios actual aprobado por Resolución C.S. Nº 632/19, los/las estudiantes que aún registren obligaciones académicas pendientes deberán incorporarse al nuevo Plan de Estudios conforme al régimen de equivalencias previsto en el presente Plan de Transición.

3.5 No obstante lo dispuesto precedentemente, los/las estudiantes ingreso 2026 y anteriores que se encuentren inscriptos/as al Bachiller Universitario en Ciencias Económicas, deberán formular la correspondiente opción de Carrera en el período que al efecto se establezca. Ello, sin perjuicio de los plazos excepcionales que en el futuro se establezcan al efecto.

4. Régimen de equivalencias

Las equivalencias entre las asignaturas del Plan de Estudios actual aprobado por Resolución C.S. Nº 632/19 y las asignaturas del nuevo Plan de Estudios se regirán por la tabla contenida en el Anexo II, que forma parte integrante del presente régimen.

4.1. Las equivalencias consignadas en el Anexo II se reconocerán con carácter total respecto de las asignaturas aprobadas en el plan de origen, una vez que el/la estudiante quede incorporado/a al nuevo Plan de Estudios. Dichas asignaturas se registrarán en el nuevo Plan de Estudios con su calificación, incluyendo los insuficientes que hubiere obtenido, en su caso.

4.2. Cuando una asignatura del nuevo Plan de Estudios se corresponda con dos o más asignaturas del Plan actual aprobado por Resolución C.S. Nº 632/19, la equivalencia total requerirá la aprobación de la totalidad de las asignaturas de origen indicadas en el Anexo II.

4.3. Si el/la estudiante hubiera aprobado solo una parte de una equivalencia múltiple, el reconocimiento total de la asignatura quedará sujeto a que el/la estudiante apruebe el complemento que al efecto se establezca. A los efectos de la presente reglamentación, se entenderá por equivalencia múltiple el reconocimiento de una asignatura del plan de estudios de la carrera de destino sobre la base de dos o más asignaturas aprobadas en la carrera de origen, cuando los contenidos y las competencias correspondientes a aquella se encuentren comprendidos, en forma conjunta, en estas últimas.

4.4. La regularidad alcanzada durante el año 2027 a partir del cursado de asignaturas correspondientes al Plan de Estudios actual aprobado por Res. C.S. Nº 632/19 que -conforme al esquema de equivalencias- se trasladen en forma completa al Plan de Estudios 2026, se mantendrá por el plazo de ocho (8) turnos de examen, de conformidad con la normativa vigente

5. Incorporación al nuevo Plan de Estudios

5.1. A partir del año 2028, los/las estudiantes comprendidos/as en el Plan de Estudios actual aprobado por Resolución C.S. Nº 632/19 podrán solicitar su incorporación al nuevo Plan de Estudios.

5.2. La solicitud deberá efectuarse dentro de los plazos que al efecto establezcan las autoridades académicas procediendo el reconocimiento automático de las equivalencias de asignaturas previstas en el Anexo II de la presente.

6. Asignaturas fusionadas o reorganizadas

6.1. Respecto de las asignaturas del Plan de Estudios actual aprobado por Resolución C.S. Nº 632/19 que, como consecuencia de la implementación del nuevo Plan de Estudios, se fusionen, integren o reorganicen durante el año 2027, se garantizará una oferta académica transitoria destinada a los/las estudiantes que deban completar dichas secuencias formativas.

6.2. Cuando se trate de asignaturas estructuradas en una primera y una segunda parte, el acceso al cursado de la segunda parte requerirá la aprobación de la primera parte.

6.3. Las adecuaciones que se introduzcan en las asignaturas del Plan de Estudios actual aprobado por Resolución C.S. Nº 632/19 podrán incorporar contenidos, metodologías y mejoras pedagógicas del nuevo Plan de Estudios, siempre que, consideradas integralmente en el marco del plan de origen, no impliquen un menoscabo de la formación académica y competencias previstos en dicho plan.

7. Asignaturas que dejan de integrar el nuevo Plan de Estudios

7.1. Las asignaturas del Plan de Estudios aprobado por Resolución C.S. Nº 632/19 que no formen parte del nuevo Plan de Estudios tendrán su último dictado ordinario durante el año lectivo 2027, conforme al cronograma académico que se establezca.

7.2. El último dictado estará disponible para todos los/las estudiantes del plan anterior que reúnan las condiciones académicas para cursarlo. En caso de resultar necesario, se priorizará a quienes se encuentren próximos a completar el Bachiller Universitario en Ciencias Económicas (BUCE) o la carrera de Licenciatura en Economía.

8. Requisito para la graduación:

8.1. El/la estudiante que efectivice el cambio de Plan de Estudios deberá aprobar la última asignatura de la carrera mediante examen final, en el marco del plan de estudios conforme al cual aspira a obtener el título. En ningún caso podrá acceder a la graduación mediante el reconocimiento por equivalencia de dicha asignatura ni como consecuencia de la aplicación del plan de transición, debiendo acreditar su aprobación efectiva conforme a las exigencias académicas del plan de estudios en el que pretende graduarse.

9. Cursos de Iniciación a los Estudios Universitarios

A los/las estudiantes del Plan de Estudios actual aprobado por Resolución C.S. Nº 632/19 que hubieran aprobado los Cursos de Iniciación a los Estudios Universitarios se les reconocerá la equivalencia total de los cursos correspondientes del nuevo Plan de Estudios que se determinen específicamente a tal efecto.

10. Régimen de Seguimiento Académico

Queda suspendida la aplicación de las disposiciones referidas al Seguimiento Académico a partir de la aprobación del presente Plan de Transición.

11. Asignaturas optativas y electivas

El tratamiento de las asignaturas optativas y electivas será regulado mediante una norma específica. Dicha norma deberá establecer, como mínimo, el reconocimiento de espacios ya aprobados (en caso de corresponder), los requisitos pendientes, su cómputo en horas o créditos y las condiciones de oferta durante la transición.

12. Autoridad de aplicación y casos particulares

12.1. La Secretaría Académica y de Bienestar Estudiantil será la autoridad de aplicación del presente Plan de Transición, sin perjuicio de las competencias que correspondan, conforme a la normativa vigente, al Consejo Directivo y a Decanato.

12.2. En concordancia con lo dispuesto en el apartado precedente, se autoriza excepcionalmente a dicha Secretaría y sólo durante el año 2027, a flexibilizar las disposiciones incorporadas en Normas y Procedimientos de Enseñanza (Res. CD N° 500/25) cuando su aplicación resultase incompatible con la implementación del Plan de Estudios 2026.

12.3. Los casos particulares no previstos en el presente Plan de Transición serán resueltos mediante decisión fundada, previa consideración de la trayectoria académica del estudiante,

los aprendizajes ya acreditados, la oferta efectivamente disponible, la inexistencia de retrocesos injustificados y el cumplimiento de los requisitos académicos esenciales del plan de destino.

12.4. La autoridad de aplicación deberá procurar criterios uniformes para situaciones equivalentes y llevar un registro de las soluciones adoptadas durante el período de convivencia de ambos planes.

13. Interpretación

Las disposiciones del presente régimen se interpretarán procurando favorecer la continuidad y el avance razonable de las trayectorias académicas, el reconocimiento de actividades aprobadas y la igualdad de tratamiento, sin dispensar el cumplimiento de las exigencias académicas esenciales establecidas para la obtención del título.

ANEXO II - RES. C.D. Nº 779/26

RÉGIMEN DE EQUIVALENCIAS AUTOMÁTICAS ENTRE EL NUEVO PLAN DE ESTUDIOS Y EL PLAN APROBADO POR RESOLUCIÓN C.S. Nº 632/19

Nº	Asignaturas del nuevo Plan de Estudios	Equivalencias con asignaturas del Plan de Estudios Res. C.S. N° 632/19
1º AÑO		
1	Matemática I	Matemática como lenguaje
2	Introducción a la Economía	Introducción a la Economía
3	Derecho para Economistas	Instituciones de Derecho I
4	Contabilidad para Economistas	Contabilidad I
5	Matemática II	Cálculo para las Ciencias Económicas
6	Historia del Pensamiento Económico	Historia del Pensamiento Económico
2º AÑO		
7	Microeconomía I	Microeconomía
8	Matemática III	Matemática para Economistas
9	Sociología Económica	Sociología Económica
10	Estadística I	Estadística
11	Estadística II	Inferencia Estadística
12	Finanzas Públicas	Economía del Sector Público
13	Macroeconomía I	Macroeconomía

3º AÑO		
14	Microeconomía II	Microeconomía II y Organización Industrial
15	Historia y Estructura Económica Argentina	Historia y Estructura Económica Argentina
16	Evaluación de Proyectos	Evaluación de Proyectos
17	Econometría I	Econometría
1	Economía Internacional	Economía Internacional
19	Macroeconomía II	Macroeconomía II
4º AÑO		
20	Econometría II	Econometría
21	Economía Laboral	Economía Laboral
22	Política Económica Argentina	Política Económica Argentina
23	Desarrollo Económico	Desarrollo Económico
24	Finanzas y Mercados de Capitales	Riesgo, Incertidumbre y Mercados Financieros
25	Economía Monetaria y Financiera	Economía Monetaria
26	Seminario de Tesina/Acreditación	Metodología de la Investigación y Seminario de Formulación de Proyecto de Tesina

ANEXO III - RES. C.D. Nº 779/26

CRONOGRAMA GENERAL DE IMPLEMENTACIÓN

Período	Medidas principales
Año lectivo 2027	Implementación del primer año del nuevo Plan de Estudios para la cohorte 2027. Último dictado ordinario de las asignaturas del Plan Res. C.S. Nº 632/19 que no integran el nuevo plan. Aplicación de regímenes transitorios para asignaturas fusionadas o reorganizadas. Continuidad del plan anterior para ingresantes 2026 y de años anteriores.
Año lectivo 2028	Implementación de segundo, tercero y cuarto año del nuevo Plan de Estudios. Inicio del régimen de incorporación de estudiantes del Plan Res. C.S Nº 632/19. Entrada en vigencia del régimen específico de optativas/electivas.
31 de marzo de 2029	Caducidad Plan de Estudios C.S Nº 632/19.